



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA CONDICIONALIDAD REFORZADA Y LA CONDICIONALIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRICOLA COMÚN (PAC) DEL REINO DE ESPAÑA 2023-2027**

---

Se ha solicitado informe por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en relación con el proyecto de decreto indicado, y esta Dirección General en el ejercicio de las **competencias que en materia de desarrollo de actuaciones necesarias para la mejora de la calidad normativa** le atribuye el Art.18.f del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, informa lo siguiente:

### **Parte expositiva**

En el párrafo cuarto de la parte expositiva convendría sustituir, en la línea 5, la coma que va entre “(POSEI)” y “dicho decreto” por un punto y seguido.

### **Parte expositiva y artículo 2**

Con ocasión de la explicación del principio de transparencia en el párrafo décimo se indica que “la norma es estrictamente organizativa”. Esta idea se ve refrendada en varias partes de la memoria y se deduce de una lectura del propio texto del proyecto. Es por ello que no parece en absoluto acertado que el artículo 2 establezca, bajo la rúbrica “Ámbito de aplicación” que el decreto “será de aplicación a las personas beneficiarias de las ayudas a las que se refiere...”. En definitiva, si como se dice en la memoria el objeto del decreto es *“esencialmente designar al órgano de control especializado en le cumplimiento de las obligaciones de la condicionalidad reforzada, designar a la consejería competente en materia de controles de la condicionalidad social y a la consejería competente para la coordinación de las actuaciones de control de la condicionalidad reforzada y social”* y *“asimismo, delimitar las funciones que corresponden a las Consejerías con competencias en materia agraria y en materias relacionadas...”* no parece lógico un artículo como el 2 que hace descansar el protagonismo del ámbito de aplicación del decreto en “las personas beneficiarias”.

Se sugiere por ello su supresión.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### Artículo 1 apartado 2

La locución conjuntiva con valor de adicción “así como” exigiría que algún término de la adición figurara en la misma frase y antes de ella. Como es la expresión que introduce un apartado del artículo no se da ese elemento al que se adiciona y por ello carece de sentido.

Se plantea como alternativa emplear la misma redacción inicial que en el apartado 3, es decir la expresión “asimismo” o bien organizar el apartado 1 en tres guiones, uno por cada designación a la que se hace referencia en cada apartado y así compartir la fórmula introductoria en la que quedaría insertado el verbo:

*“El objeto de este decreto es designar,*

*-a la consejería competente....*

*-a la consejería competente...*

*-....”*

### Disposición final segunda

Se sugiere eliminar las comillas para referirse al Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, al día de la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA  
Y BUEN GOBIERNO

Fdo.: Máximo López Vilaboa.